

recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

POR ESTA ALCALDÍA, SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por doña URAGA***SAN PEDRO,CRISTINA** con N.I.F 011923738D contra Resolución Sancionadora, por importe de 30 euros, por infracción del precepto 094 27.(OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales, 6 de mayo de 2009.–El Alcalde-Presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/7514

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2008027594 que se tramita en el Negociado de Multas, a don CAMARA***CORCUERA, FÉLIX** con N.I.F 014943641N por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando: Que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente: Solicita la sea retirada la denuncia por estar el vehículo detenido (no estacionado) en su propio vado, por lo que no causaba ningún perjuicio.

Resultando: Que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor del procedimiento se afirma y ratifica en la sanción, entendiéndolo que nada de lo expuesto desvirtúa el motivo de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

POR ESTA ALCALDÍA, SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por don CAMARA***CORCUERA, FÉLIX** con N.I.F 014943641N contra Resolución Sancionadora, por importe de 36 euros, por infracción del precepto 094 25.(OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Castro Urdiales, 6 de mayo de 2009.–El Alcalde-Presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/7515

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de la aprobación provisional de la imposición y ordenación de diversos Tributos y Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 28 de abril de 2009, se ha acordado la aprobación provisional de la imposición y ordenación de los siguientes tributos y la aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos:

-Tasa por la prestación del servicio del matrimonio civil en los edificios municipales.

-Precio público por utilización del gimnasio municipal.

- Precio público por inserción de publicidad en la revista informativa municipal y otros medios de publicación o difusión.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y

formular frente a los mismos las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderán definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de que se adopten nuevos acuerdos plenarios.

Pesué, Val de San Vicente, 4 de mayo de 2009.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

09/7196

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/12/2009, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para Licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Secretaría General.

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación destinada a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en su Secretaría General.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 7.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación 12.00.421M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009.

Artículo 3. Campos de especialización.

El becario realizará actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con los transportes y las comunicaciones, el desarrollo y la innovación tecnológica y aquellos referentes a industria, energía y minas.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo

de esta Orden y serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, presentándose en el registro de la mencionada Unidad (Avda. de los Infantes, 32 –Quinta Labat- 39005, Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmentemente.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Secretaría General de esta Consejería para recabar los certificados que sea necesario emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar los correspondientes certificados.

Artículo 6. Instrucción.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no hubiese sido realizada se procederá al archivo de la solicitud, previa resolución adoptada al efecto.

El estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes corresponderá a una Comisión de evaluación presidida por el Secretario General de esta Consejería e integrada, además, por dos funcionarios de la citada Secretaría General, que actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario que intervendrá como secretario. La citada Comisión dará traslado de la valoración efectuada al órgano instructor de estas ayudas, que en el presente caso resulta ser la Secretaría General de la Consejería.

Artículo 7. Evaluación y Selección.

La selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- Méritos de carácter académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 por cada notable, hasta un máximo de 3 puntos.
- Participación en oposiciones a las Administraciones Públicas: Por haber participado en procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos cuyo acceso exija el título de Licenciado, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos, en función de la calificación obtenida y las pruebas superadas.
- Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre